

NOTIFICACION POR AVISO  
(ARTICULO 69 DE LA 1437 DE 2011)

RESOLUCIÓN No 0015 DE 8 DE FEBRERO DE 2016

A los 16 días de febrero de 2016, la Auxiliar Administrativo de la Dirección territorial Caquetá en uso de sus facultades legales señaladas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo.

Providencia a Notificar:	RESOLUCION No 0015 DE 8 FEBRERO DE 2016
Expediente:	No 127 - 2015
Sujeto a Notificar:	YANETH MORALES
Valor de la Sanción	
Dirección de Notificación:	CL 4 5 87 CENTRO – SAN VICENTE DEL CAGUAN
Notificación Comercial	
Funcionario Competente:	EUNICE MORALES TENORIO
Cargo:	Auxiliar Administrativo
Recursos:	

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a enviar a dirección que aparece en el expediente.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia integral, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ANEXA: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia integral del Acto Administrativo proferido.

  
EUNICE MORALES TENORIO  
Auxiliar Administrativo

DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA  
Carrera 8 N° 7 – 94  
Teléfono (098) 4358411 ext. 3503  
[dccaqueta@mintrabajo.gov.co](mailto:dccaqueta@mintrabajo.gov.co)  
Florencia – Caquetá





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ**

**RESOLUCION NÚMERO 0015 DE 2016**

( 00 FEB 2016 )

"Por medio de la cual se aclara la resolución número 0144 de 09 de noviembre de 2015"

**EL SUSCRITO COORDINADOR GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 000404 de marzo 22 de 2012, Resolución 02143 de mayo 28 de 2014 y,

<b>Expediente:</b>	0127-2015
<b>Investigado:</b>	YANETH MORALES
<b>Informante:</b>	OFICIOSO

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 0144 de 09 de noviembre de 2015, esta Dirección Territorial, impuso sanción a la señora **YANETH MORALES**, con **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$3.866.100)** equivalentes a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2015, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que por error involuntario del Despacho en el considerando alusivo a el Objeto Pronunciamiento, la identidad del interesado y Resumen de los Hechos, se señaló como NIT de identificación de la señora **YANETH MORALES** el siguiente 30507807-6, correspondiéndole según Registro de Cámara de Comercio el siguiente: NIT 30517807-6; de igual forma se comete error involuntario en los ítem referidos al Resumen de los Hechos y análisis y Valoración Jurídica de los Cargos, Descargos y Alegaciones, debido a señalarse el nombre de **DIANA MARIA CATAÑO MEZA**, correspondiéndole en su lugar el de la señora **YANETH MORALES**, de igual forma se indicó un número de expediente que

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se aclara la resolución número 0144 de 09 de noviembre de 2015"

---

no corresponde al asignado dentro de la investigación de la señora **YANETH MORALES** para el caso que nos ocupa se señaló el 0135-2015, habiéndosele asignado el 0127-2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el NIT registrado en los ítems objeto pronunciamiento, identidad del interesado y resumen de los hechos; el nombre de la investigada en los diferentes ítems descritos en los considerandos y el número de expediente referido en el ítem análisis y valoración jurídica de los cargos, descargos y alegaciones en la Resolución No 0144 de 09 de noviembre de 2015, quedando de la siguiente manera en los ítems señalados en los considerando, para lo cual se citaran los apartes así:

{...}

#### OBJETO PRONUNCIAMIENTO

Se decide sobre el mérito de la presente investigación Administrativa Sancionatoria, abierta en contra de la señora **YANETH MORALES** propietaria del Establecimiento **RESTAURANTE EL PAISA S.V.C.**, con número de NIT 30517807-6, que se encuentra ubicada en la Calle 4 No. 5-87 Barrio Centro del municipio de San Vicente del Caguan Caquetá, teniendo en consideración el actuar que se ha surtido en el desarrollo del expediente el cual se ha adelantado por esta Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, a través, del Inspector Primero de Trabajo y Seguridad Social, para proceder a efectuar pronunciamiento dentro del ámbito normativo que nos ocupa en esta causa bajo el amparo y la competencia del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordante.

{...}

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se aclara la resolución número 0144 de 09 de noviembre de 2015"

---

"(...)

#### IDENTIDAD DEL INTERESADO

Una vez asumida la competencia por este despacho se procedió a individualizar al investigado con base en la información recaudada en el desarrollo del expediente, información que arroja como infractos de los elementos enunciativos de normas transgredidas las cuales fueron soportadas a través de la investigación y ahora en este acto administrativo, a la señora **YANETH MORALES** propietaria del Establecimiento RESTAURANTE EL PAISA S.V.C., con numero de NIT. 30517807-6'

"(...)"

"(...)

#### RESUMEN DE LOS HECHOS

Que mediante Auto 0593 de 2015, proferido por la Doctora PATRICIA JANET CUENCA CEDEÑO, Directora Territorial Caquetá, el Doctor JHOINER ARLEY MEJIA DIAZ Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial de Caquetá, fue comisionada la suscrita, Inspectora de trabajo y Seguridad Social, para efectuar visita de Inspección Vigilancia y Control, y verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en materia Laboral y cumplimiento de las Normas por SG- SST y Riesgos Laborales; a los diferentes establecimientos de comercio del Municipio de San Vicente del Caguan, procediéndose a visitar el establecimiento **RESTAURANTE EL PAISA S.V.C**, identificado con NIT 30517807-6, ubicado en la calle 4 No 5-87 y siendo atendida la suscrita por el señor **RAFAEL RICO**; en calidad de Administrador, visita de Carácter General realizada el 25 de mayo de 2015, encontrándose en la misma, que la empresa tiene 4 trabajadora;

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se aclara la resolución número 0144 de 09 de noviembre de 2015"

---

practicada la diligencia la suscrita procede a efectuar requerimientos con fecha de cumplimiento limite el 10 de junio de 2015.

(...)

Mediante Auto No. 0983 del 10 de agosto de 2015, el despacho del Coordinador grupo de prevención, Inspección, vigilancia, control y de Resolución de Conflictos – Conciliación, procede a formular cargos en contra la señora **YANETH MORALES** por la presunta violación de preceptos legales referidos a normas de derecho laboral individual y de la seguridad social integral en pensiones. (Folios No. 11 al 18)

(...)\*

#### ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LOS CARGOS, DESCARGOS Y ALEGACIONES

Se procedió a formular cargos a través del Auto No. 0982 de fecha 10 de agosto de 2015 dentro del expediente No. 0127-2015, cargos que se fundamentaron en la presunta violación de los preceptos legales contenidos en la Ley 100 de 1993 en sus artículos 15 - AFILIADOS [Modificado Ley 797 de 2003, Artículo 3], 17 – OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES [Modificado Ley 797 de 2003, Artículo 4], 22 – OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR y 161 DEBERES DE LOS EMPLEADORES; como también los artículo 2.2.7.2.1.1., 2.2.1.3.1., 2.2.1.3.1.3, 2.2.1.4.1., del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015; la LEY 789 en su artículo 3; Artículo 232 del Código sustantivo del Trabajo. (Folio No. 11 al 18)

Cargos que fueron notificados personalmente como consta a folios No. 20, entregándose copia integral del acto el cual consistía en 8 folios.

De la descripción efectuada por el instructor en los cargos formulados se desprende el análisis en el momento histórico de los elementos probatorios que reposaban en el

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se aclara la resolución número 0144 de 09 de noviembre de 2015"

expediente y que son la base de ese pronunciamiento; documentación que sustenta que la señora **YANETH MORALES**, no acredita la afiliación a la seguridad social Integral a sus trabajadores, no cumplen con la obligación de la afiliación y pago de la Caja de compensación Familiar para sus trabajadores, la afiliación a un fondo de Cesantías y la entrega de Dotación a sus trabajadores.

**ARTICULO SEGUNDO:**- Notificar a los jurídicamente interesados en los términos del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012.

Dado en Florencia a los 08 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**JONER ARLEY MEJIA DIAZ**  
Coordinador grupo de prevención, Inspección, Vigilancia, control y de Resolución de conflictos – conciliación.